

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### CIRCULAR

Con fecha 5 de Noviembre último remitió la Junta provincial de Reforma Agraria a todos los Ayuntamientos de la provincia unos impresos y folletos con instrucciones para la formación del Censo de campesinos. Y como quiera que hasta la fecha son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido este servicio, recuerdo a los morosos la obligación que tienen de enviar con la mayor premura los datos que se interesan, pues en otro caso serán sancionados por mi Autoridad los negligentes.

Zamora 19 de Enero de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934.

Quintanilla del Monte, sección única, local Escuela de niños, sito en la calle de la Victoria, número 24.

Morales de Valverde, sección única, local Escuela mixta, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Rionegro del Puente, sección única, local Escuela mixta de este pueblo.

Villabrázaro, sección única, local Escuela de niños.

### Jefatura de Obras públicas.

#### EXPROPIACIONES

Redactada por el Perito de la Administración la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca señalada con el número 36, propiedad de D. Valentin Barrios, en la relación de las a ocupar en el término municipal de Muelas de los Caballeros, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, sin haber podido hacerse entrega de ella a su propietario, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía de Muelas de los Caballeros o de esta Jefatura de Obras públicas si acepta o rehusa, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la mencionada Ley; advirtiéndole que de no hacerlo así se le considerará como conforme con la oferta que hace el Perito de la Administración.

Zamora 8 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 36.

Distrito municipal de Muelas de los Caballeros.

Don Luciano Campa Miaja, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Valentin Barrios, vecino de Muelas de los Caballeros, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada (trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria), se le ocupa en la finca rústica dedicada a huerta y situada en el término municipal de Muelas de los Caballeros, partido judicial de Puebla de Sanabria, la extensión superficial de 0'3979 áreas y la cerca correspondiente, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 36 y sus linderos son: Norte María Santiago, Sur Herederos de Melchora Adanez, Este Juan Lafuente y Oeste idem.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de ciento nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Zamora 31 de Agosto de 1933.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.—Rubricado.

### Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 20 de Abril de 1933.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador, asistiendo los Vocales Sres. Carreras, García, Blanco y Corti y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Entregar las niñas Feliciano Alonso y Angela Benayas, asiladas en el Hospicio, a sus madres que las reclaman.

Admitir en el Hospicio provincial a los niños Tomás Pérez, de Mahide y Luisa Pozuelo, de Villafáfila.

Ratificar los acuerdos tomados sobre reclamación de estancias causadas en el Sanatorio Martí-Juliá, de Gerona, por el demente Vicente Ros.

Recluír para su observación en el Hospital de la Encarnación, a María Ramos, de San Salvador, de Palazuelo y reclamarle documentos para completar su expediente.

Interesar de la Diputación de Salamanca, manifieste si pueden ser admitidos en el Colegio de sordo-mudos los cuatro anormales de esta provincia, que se hallan guardando turno.

Conceder al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, 500 pesetas para arreglo de la carretera denominada Ronda de Sanabria; librar la can-

tididad de 625 pesetas para abonar el sueldo del encargado de dicha carretera e incluir en la habilitación de créditos, que se halla en trámite, la cantidad de 500 pesetas como subvención al Hospitalillo de dicha localidad.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados y que ocasione en el Manicomio de Valladolid, el demente Marcelino Montero.

Manifiestar al Presidente de la Diputación de Palencia, que esta Corporación considera necesario iniciar conversaciones con las demás castellano-leonesas, para la construcción de Sanatorios psiquiátricos interprovinciales.

Aprobar varios padrones de cédulas del ejercicio actual.

Conceder a D. Nemesio Rodríguez, Maestro de Aspariegos, derecho a adquirir para el ejercicio de 1933, cédula de la clase 16.ª, tarifa primera, precio 2'10 pesetas.

Librar a favor del Administrador del Hospital-Asilo de Toro, la cantidad que interesa para cubrir gastos de aquél Establecimiento durante el mes actual.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Idem idem la cuenta de material de Secretaría.

Consignar cantidad en la habilitación de créditos para un oficial y material de Secretaría del Tribunal Contencioso-administrativo.

Conceder subvención a la Junta vecinal de Monterrubio, para construir un pilón bebedero de animales.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que se ejecute el derribo y reconstrucción de muros en el Hospital de Benavente.

Aprobar la cuenta de obras de reforma en la Escuela de niñas del Hospicio, verificada durante el mes de Marzo.

Señalar los precios medios de suministros militares a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

Emitir informe favorable en el expediente de instalación de una central eléctrica en Villabrázaro.

Denegar al Ayuntamiento de Mayalde la subvención que interesa para material escolar.

Emitir informe favorable en el expediente sobre emplazamiento de varios puentes en el término de Losacino.

Aprobar las cuentas de gastos de construcción de caminos vecinales del mes de Marzo, librando a favor del Pagador de Vías y Obras la cantidad que tiene adelantada.

Formalizar el contrato para construcción del camino vecinal de Valparaíso a la carretera de Villacastín a Vigo, con el contratista D. Gerardo Iglesias.

Aprobar las certificaciones números 4, 1 y 5 de obras ejecutadas en varios caminos vecinales.

Designar al Sr. Presidente de la Corporación, para que asista a la recepción del camino vecinal de Moreruela de los Infanzones a Cubillos.

Conceder a D. Herminio Cadierno, de Moreruela de Tábara, licencia para reconstruir una

casa contigua a la carretera de aquél pueblo a la de Villacastin a Vigo.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos en el replanteo del camino vecinal de Malillos a la carretera de Zamora a Fermoselle.

Conceder 200 pesetas a la Biblioteca del Colegio oficial de Agentes comerciales.

Aumentar hasta 500 pesetas el sueldo anual de la enfermera del Hospital de Benavente a partir del próximo presupuesto.

Abonar el importe de las suscripciones a plazos de las obras «La ciencia de la vida», «Historia general del Arte», «Obras en prosa de Quevedo» y «El hombre y la tierra», adquiridas para la Biblioteca de la Corporación.

Arunciar, después de aprobadas las habilitaciones de crédito, concurso para proveer una plaza de Enfermero de la Beneficencia provincial.

Haber visto con satisfacción las gestiones realizadas por el Sr. Presidente y Vocal Sr. Carreras en Madrid, en beneficio de los intereses provinciales; abonarles las dietas, así como al chofer de la Corporación, por los tres días de duración del viaje y gastos de locomoción, e interesar del Sr. Director general de Prisiones manifieste a quien pertenece el edificio donde se halla instalada la Cárcel de esta capital.

Aprobar la orden de la Presidencia de haber dado una comida extraordinaria a los asilados de los Establecimientos benéfico-provinciales, presos de la Cárcel y Asilo de ancianos de la capital, con motivo del 2.º aniversario de la República y abonar el importe de la comida en estas dos últimas casas.

Aprobar el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios formulado por la Comisión de Hacienda.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca.—V.º—B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R—2248

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

##### ANUNCIO

#### Contribución general sobre la renta.—Presentación de declaraciones año 1934.

De conformidad con lo que determina el Decreto de fecha 15 de Febrero de 1933, que dictó normas para la aplicación de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, creadora de la Contribución general sobre la Renta, se concede un plazo que terminará el día 1.º de Marzo próximo, para la presentación de declaraciones del año en curso, por las personas obligadas a ello, de conformidad con los preceptos del mencionado Decreto y artículos 2.º y 3.º de la Ley creadora del impuesto.

En norma general están sujetos a esta obligación todos aquellos que por acumulación de ingresos por todos los conceptos perciban una renta anual superior a 100.000 pesetas, sin perjuicio de la facultad concedida a la Administración para exigir su presentación aunque no se cumplan estas condiciones.

La presentación de las mencionadas declaraciones habrá de hacerse por triplicado, con arreglo a los modelos que obran en esta Administración de Rentas públicas, habiendo de presentarse:

a) En la Administración de Rentas públicas de esta provincia o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en esta provincia y sujetas por lo tanto a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.º de la Ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en esta Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real, según el artículo 3.º de la Ley.

c) En la Administración de Rentas públicas

de la provincia de Madrid, los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de su cargo o empleo oficial, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia oficial, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley.

En las declaraciones se cifrarán por un período de doce meses, en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley, los ingresos, utilidades o rendimientos fijos en su cuantía y períodos en su vencimiento, y en los eventuales o aquellos cuya cuantía no pueda precisarse por anticipado.

La falta de presentación en los plazos marcados de estas declaraciones, lleva aparejada la imposición de la multa dentro de los límites que la Ley determina.

Zamora 15 de Enero de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., José del Amo. R—291

#### Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

##### Tardobispo

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Tomás de Mena Santamaria y D. Félix Martín Ordóñez, propietarios; D. Francisco Luengo de la Fuente, Concejal; D. Isidoro Pérez Alonso y D. Leopoldo Sastre Hernández, por industrial.

Suplentes: D. Atilano Mena Rosón, ex Juez; D. Zóilo Martín Ordoñez y D. Agustín Chicote Pérez, propietarios; D. Fernando Carrascal Prieto, Concejal; D. José Luengo Velasco y don Angel Pérez de la Iglesia, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

##### Cubillos

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. José Sancho Sinsansón, Vicepresidente y Concejal; D. José María Enriquez Lorenzo, ex Juez; D. Antonio Hernández Vaquero y D. Antonio Alvarado Serrano, contribuyentes; D. Sebastián Castano Ferreira, por industrial.

Suplentes: D. Felipe Crespo Julián, Concejal; D. Diego Sánchez Contra y D. Jeremías Prieto Prieto, contribuyentes; D. Ismael Largo Esteban, por industrial.

Secretario: el del Juzgado

##### San Vicente de la Cabeza

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Joaquín Blanco Paz y D. Domingo Baz Gabella, por cultivo y ganadería; D. Cándido Pérez Ballester, Concejal; D. Valentín López Garrido, ex Juez; D. Francisco Caballero, por industrial.

Suplentes: D. Victoriano Guillermo y D. Toribio Canas, contribuyentes; D. Ignacio Caballero, Concejal; D. Isidoro Blanco, por industrial; D. Domingo del Río, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

##### Escuadro

Presidente, el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Benito Prada Fuentes, Concejal; D. Isidro Mateos Fuentes, ex Juez.  
Suplentes: D. Serafín Burrieza Guarido, Concejal; D. Emeterio Zarza Juan, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

##### Cubo del Vino

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Salvador Mangas Rodríguez, Concejal; D. Eulogio Matilla Fernández, ex Juez.  
Suplentes: D. Ignacio Leal Martín, Concejal; D. Victoriano Martín Borrego, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

##### Vegalatrave

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Santiago Garrido Montero, Concejal y Vicepresidente, suplente D. Cándido Genicio Olivea, contribuyente; D. Santiago Martín Calvo, ex Juez; D. Alonso Lorenzo Lorenzo, contribuyente; D. Juan Ratón Vasco, por industrial.

Suplentes: D. Domingo Lorenzo Ratón, Concejal; D. Juan Ratón Vasco, ex Juez; D. Andrés

Sarda Genicio y D. Francisco Vara Crespo, contribuyentes; D. Andrés Mielgo Crespo, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

##### Pereruela

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Constantino Ramos Ramos, Concejal; D. Pedro Iglesias Calvo, Sargento retirado; D. Cesáreo Ramos Vaquero y D. José Marias Carrascal, por cultivo y ganadería; don José Campo García y D. Eusebio Macias Dominguez, por industrial.

Suplentes: D. Aurelio Brioso Vaquero y don Manuel Pérez Dominguez, por cultivo y ganadería; D. Angel Redondo Rivera y D. Isidro Carnero Heras, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

##### Santa Colomba de las Monjas

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Aniano Sandín Rodríguez, Concejal; D. Mariano Blanco Nieto, ex Juez.

Suplente: D. Pedro Rubio Nieto, Concejal; D. Francisco García Fernández, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

#### Presidentes y suplentes de mesa para el año de 1934.

Rionegro del Puente: Presidente D. Roque Prieto Santiago y suplente D. Lorenzo Colino Vega; adjuntos D. Gregorio Santiago Blanco y D. Tomás Santiago Santiago; suplentes D. Marcelino Vega Santiago y D. Teófilo Llamas Felipe.

Villabrázaro: Presidente D. Fabriciano Soberano Huerga y suplente D. Justo Ferreras Geras.

#### Servicio Agronómico Catastral

##### RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 5, de 10 de Enero actual, referente al periodo de exposición al público de Padrones de la contribución rústica para el ejercicio de 1934-35 dice Villamor de los Escuderos, debiendo decir *Villamor de Cadozos*; lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes:

Zamora 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Arturo Chamorro.

R—271

##### FRESNO DE SAYAGO

Don José Garrote Fadón, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que presentada por el recaudador municipal de este distrito, la relación de los descubiertos por repartimiento de aprovechamientos de pastos el terreno vecinos y repartimiento de utilidades del ejercicio de 1933, ha dictado la siguiente,

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de la precedente relación y repartimientos, durante el periodo voluntario de cobranza, como tanto, durante el plazo de apremio del 10 por 100 conforme a instrucción; he creído por ello conveniente el insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que se encuentren incursos sus cuotas en citado apremio, puedan satisfacerlas en casa del recaudador de éste, durante el día 15 del actual y horas reglamentarias; entendiéndose, que el que no lo verifique en dicho día, se aumentará el recargo al 20 por 100 sobre el principal y sin más aviso se seguirá el procedimiento de embargo de bienes hasta hacer efectivo el importe de las cuotas y recargos.

Fresno de Sayago 4 de Enero de 1934.—El Alcalde, P. O., José Montero. R—96

##### GANAME

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes del año 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gáname 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Andrés Pedruelo. R—276

## REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el aislamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el día 28 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 11 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 18 de Febrero, a las ocho horas; que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

## Relación que se cita

## Zamora

Aristides González Olite, hijo de Estanislao y Celestina.

Luis Rodríguez Mazo, hijo de padres desconocidos.

Crescencio Ramos Prada, hijo de Crescencio y Antonia.

Francisco Velasco García, hijo de Luis y Ana.

Leopoldo Chillón Rodríguez, hijo de Domingo y Benita.

Inocencio Manrique Lorenzo, hijo de Cesáreo y Rosaura.

Ángel Gutiérrez Pérez, hijo de padres desconocidos.

Juan Peña Peña, hijo de Valentín e Isabel.

Restituto Ruiz Pérez, hijo de padres desconocidos.

Vicente González Pérez, hijo de padres desconocidos.

Sebastián Núñez Chillón, hijo de Vito y Marcelina.

Manuel de Anta Coco, hijo de José y Rosario.

Enrique Martín López, hijo de Francisco y Josefina.

Martín Ríos Antón, hijo de padres desconocidos.

Andrés Lorenzo Chao, hijo de Andrés y Luisa.

Segundo Huertas Alonso, hijo de Raimundo y Tomasa.

## Vezdemarbán

Emiliano Calleja Castaño, hijo de Victoriano y María Teresa.

Ramón Felipe Longo Sanz, hijo de Antonio y María del Carmen.

Agustín Pérez Chillón, hijo de Miguel y Virginia.

Crescencio Pérez Lorenzo, hijo de Miguel y Petra.

## Cerecinos de Campos

Fidel de Uña Rodríguez, hijo de Teodoro e Isabel.

Germán Rodríguez de Castro, hijo de Germán y Damiana.

Gregorio Fernández Paz, hijo natural de Juliana.

## Cañizo

José del Río García, hijo de Ángel y Petra.

Daniel González González, hijo de Daniel y Rogelia.

## Castronuevo

Domingo Carrera Rodríguez, hijo de José y Paulina.

## Corrales

Horacio Lozano Isasi, hijo de Pedro y Jacoba.

## Torrefrades

Domingo Herrero Santos, hijo de padre desconocido y de Francisca.

## Villalpando

Isaias Fuente del Campo, hijo de Marcelino y Juana.

Félix Román Vázquez, hijo de Santiago y Damiana.

Matías Santos Bordel, hijo de Eustaquio y Polonia.

## HINIESTA (LA)

Don Pedro Cabezas Prieto, Alcalde Constitucional de La Hiniesta.

Hago saber: Que para atender al pago de contribuciones, suscripciones, alumbrado, sueldo del Farmacéutico y otros gastos imprevistos, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 400 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 122'09 pesetas.

Total: 522'09 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 14'27 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, conceptos 1.º y 2.º, 4'15 pesetas.

Al capítulo, 1.º, artículo 11, concepto 3.º, 34'55 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, conceptos 1.º y 2.º, 161'40 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 244'72 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 2.º, 4'90 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 58'10 pesetas.

Total: 522'09 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde e en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Hiniesta 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Porto. R-107

## ANDAVIAS

De procedencia desconocida, se halla depositada en casa del vecino de este pueblo Isaias Castaño Aguado, una yegua roja, de seis cuartas de alzada, cerrada, rozada en la cruz, con cabezada de cuero, a la que se halla unida parte de una cadena y trozo de correa.

Dicho semoviente se halla a disposición de quien acredite ser su dueño; con la advertencia de que si pasa el plazo reglamentario, se procederá a la venta del animal y su valor será invertido en la forma correspondiente.

Andavías 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Domínguez. R-95

## CODESAL

Don Domingo Callego García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 31 de Diciembre de 1933, acordó que para cubrir el déficit que consta en presupuesto de 1933, prorrogado para 1934, llevar a efecto el arriendo sobre los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y espumosas, cuya subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa en el día 23 de Enero de 1934, a las diez de la mañana, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles; reservándose este Ayuntamiento la fiscalización administrativa por falta de licitadores.

Codesal 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Domingo Gallego. R-232

## Audiencia provincial de Zamora.

## Edictos.

Por el presente se llama a Leopolda Valverde Pardo, de dieciocho años de edad, soltera, quincallera, residente últimamente en León, para que se presente en la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que contra ella resultan en causa número setenta y siete de mil novecientos treinta y dos, instruida en el Juzgado de Benavente, por el delito de hurto; con apercibimiento de que transcurrido el tér-

mino de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, si no ha comparecido, será declarada rebelde con los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Zamora diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Angoso.—Por mandato de su señoría, el Vicesecretario, Segundo de la Fuente. R-222

Por el presente se llama a Agustina Arroyo Martín, de dieciocho años de edad, hija de Eduardo y de Enequina, soltera, sin ocupación especial, natural de Moraleja del Vino, para que se presente en la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que contra ella resultan en causa número setenta y siete de mil novecientos treinta y dos, instruida en el Juzgado de Benavente por el delito de hurto; con apercibimiento de que transcurrido el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, si no ha comparecido, será declarada rebelde, con los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Zamora diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Angoso.—Por mandato de su señoría, el Vicesecretario, Segundo de la Fuente. R-221

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Andreu de Castro, en nombre y representación de D. Anastasio Fidalgo Cid, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Frieria de Valverde de tres de Noviembre pasado, por el que se le hizo responsable del pago de tres mil setecientos ochenta y siete pesetas con un céntimo, más todo lo que se adeuda a los funcionarios de dicho Municipio y pendientes de pago de sus haberes, durante los años mil novecientos veinticuatro al mil novecientos treinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.—El Secretario, Poncio Sabater. R-4689

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito contencioso administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Maximino González García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Pego y de la otra, como demandado, el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra resolución de dicho Tribunal de treinta de Marzo anterior que desestimó la reclamación del actor contra la cuota que le fué asignada en el repartimiento general de utilidades correspondiente al año de mil novecientos treinta y dos por la Junta del pueblo de El Pego.

Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por D. Maximino González García, debemos declarar y declaramos que confirmamos el acuerdo contra el que se recurre y por tanto válido el repartimiento de utilidades confeccionado para el año mil novecientos treinta y dos por el Ayuntamiento de El Pego, por lo que afecta a la estimación y cuotas impuestas al recurrente, las cuales declaramos firmes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R-4552

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente recurso contencioso-administrativo, como parte demandante, D. Antonio Ramos Posada y demandada la Administración general del Estado en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arrabalde, de veintisiete de Diciembre del pasado año mil novecientos treinta y dos y tres de Enero de mil novecientos treinta y tres, sobre pago de reintegro e ingreso de cantidades.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes las sesiones del Ayuntamiento de Arrabalde, en lo que hace referencia al pago del reintegro de los timbres importantes trescientas quince pesetas y al del impuesto de utilidades o mobiliario cuyo descuento dejó sin hacer el Secretario, cuyas cantidades debe abonar el mismo hasta su completo pago y que le han de ser retenidas con la limitación legal, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R—4553

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. José María Cid y Ruiz-Zorrilla, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de esta capital, en nombre y representación de D. Cipriano Alonso Turuelo, vecino de Fonfria, y de la otra como demandado, el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra resolución de dicho Tribunal de treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, que desestimó la reclamación producida contra la providencia dictada por la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos reales de Alcañices en diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, desestimatoria de petición formulada en relación con la comprobación de valores y liquidaciones del impuesto de derechos reales practicadas por dicha Oficina por las sucesiones hereditarias de D. Cipriano del Río Ramos y su esposa Andrea Mayor.

Fallamos: Que desestimando la demanda formulada en este pleito por el Letrado D. José María Cid y Ruiz-Zorrilla, en nombre y representación de D. Cipriano Alonso Turuelo, debemos de declarar y declaramos: 1.º Revocar y declarar nulo y sin ningún valor ni efecto legal el acuerdo recurrido dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, así como la providencia de fecha diecisiete de Septiembre del mismo año de la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales en Alcañices. 2.º La nulidad de todo lo actuado en el expediente de investigación de la herencia de la fallecida D.ª Andrea Mayor y, 3.º La devolución al actor de cuantas cantidades le hayan sido exigidas por el impuesto de derechos reales, en virtud de las liquidaciones ilegalmente giradas por la herencia de la citada D.ª Andrea Mayor R., y todo ello y por no apreciar temeridad ni mala fe en las partes, sin expresa declaración de condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R—4688

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, se ha acordado anunciar las vacantes de las Secretarías de los Juzgados municipales que al final se relacionan, para su provisión al turno de traslación entre Secretarios de la misma categoría; según dispone el artículo 24, párrafo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre de 1933, inserto en la *Gaceta* de 12 de dicho mes, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca la inserción del presente dictamen en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes remitirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, quien convoca el concurso, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.  
2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad o de haberlo desempeñado si se tratare de excedente.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubiere prestado; y

4.º Justificación de la condición de excedente, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento.

Las solicitudes deberán ser presentadas en papel de tres pesetas con póliza de la Mutualidad judicial de igual cantidad, acompañándose a aquella la correspondiente cédula personal vigente.

Dado en Zamora a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—El Secretario de Gobierno, Ernesto Calvo.

## Relación que se cita

Almaraz de Duero, consta de 1.106 habitantes de hecho y 1.110 de derecho.

Carrascal, consta de 248 habitantes de hecho y 271 de derecho.

Gema, consta de 772 habitantes de hecho y 816 de derecho.

La Hiniesta, consta de 658 habitantes de hecho y 658 de derecho.

Palacios del Pan, consta de 432 habitantes de hecho y 440 de derecho.

Torres del Carrizal, consta de 693 habitantes de hecho y 754 de derecho.

Muelas del Pan, consta de 1.992 habitantes de hecho y 746 de derecho.

Peleas de abajo, consta de 339 habitantes de hecho y 354 de derecho.

San Pedro de la Nave, consta de 1.116 habitantes de hecho y 1.159 de derecho.

El Perdigón, consta de 1.267 habitantes de hecho y 1.320 de derecho.

Corrales, consta de 1.732 habitantes de hecho y 1.763 de derecho.

Pajares de la Lampreana, consta de 1.223 habitantes de hecho y 1.267 de derecho.

Cazurra, consta de 187 habitantes de hecho y 211 de derecho.

Valcabado, consta de 493 habitantes de hecho y 506 de derecho.

San Marcial, consta de 554 habitantes de hecho y 546 de derecho.

La Tuda, consta de 287 habitantes de hecho y 304 de derecho.

Arcenillas, consta de 400 habitantes de hecho y 419 de derecho.

Entrala, consta de 459 habitantes de hecho y 467 de derecho.

Arquillos, consta de 442 habitantes de hecho y 460 de derecho.

Fontanillas de Castro, consta de 207 habitantes de hecho y 291 de derecho.

Molacillos, consta de 619 habitantes de hecho y 639 de derecho.

Moraleja del Vino, consta de 1.868 habitantes de hecho y 1.669 de derecho.

Villanueva de Campeán, consta de 466 habitantes de hecho y 459 de derecho.

Piedrahita de Castro, consta de 537 habitantes de hecho y 549 de derecho.

Jambrina, consta de 591 habitantes de hecho y 656 de derecho.

San Cebrían de Castro, consta de 861 habitantes de hecho y 864 de derecho.

Casaseca de Campeán, consta de 565 habitantes de hecho y 579 de derecho.

Moreruela de los Infanzones, consta de 792 habitantes de hecho y 801 de derecho.

Montamarta, consta de 1.433 habitantes de hecho y 1.440 de derecho.

Cerecinos del Carrizal, consta de 498 habitantes de hecho y 534 de derecho.

Andavías, consta de 790 habitantes de hecho y 823 de derecho.

Tardobispo, consta de 362 habitantes de hecho y 402 de derecho.

Cubillos, consta de 779 habitantes de hecho y 798 de derecho.

Villaralbo, consta de 1.171 habitantes de hecho y 1.225 de derecho.

Benegiles, consta de 692 habitantes de hecho y 671 de derecho.

Roales, consta de 395 habitantes de hecho y 411 de derecho.

Villalazán, consta de 428 habitantes de hecho y 444 de derecho.

Monfarracinos, consta de 724 habitantes de hecho y 738 de derecho.

Villaseco, consta de 841 habitantes de hecho y 846 de derecho.

## VILLALPANDO

## Cédulas de citaciones

Blanco Expósito, Julián; de cincuenta y un años de edad, de profesión vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Castroverde de Campos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Villalpando para ser oído en el sumario que se sigue con el número noventa y ocho sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar lo anteriormente acordado, expido y firmo el presente que firma el Señor Juez de instrucción de Villalpando a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Modesto Astudillo.—El Secretario, Pedro Alvarez. R—287

Blanco Rodríguez, Manuel; de diez y seis años, soltero, hijo de Julán Blanco Expósito, domiciliado últimamente en Castroverde de Campos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Villalpando para ser oído en el sumario que se sigue con el número noventa y ocho sobre robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar lo anteriormente acordado, expido y firmo el presente en Villalpando a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Modesto Astudillo.—El Secretario, Pedro Alvarez. R—288

## BENAVENTE

## Cédula de citación.

José de Vara Morales, de cincuenta años de edad, natural de Sevilla, tipógrafo de oficio y de ignorado paradero, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado. Casa Ayuntamiento, el veinticuatro del actual, a las once, a la celebración del juicio de faltas que contra él mismo se sigue, sobre estafa, o viajar sin billete; previéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, se procederá con arreglo a la Ley.

Benavente diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luciano Alonso. R—293

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

En la noche del 15 del actual se extravió del que suscribe un buey negro, morucho, uncido al yugo y una soga a la rastra, con marca C. en una solana. Su dueño Pascual Riesco, en Calzada de Valdunciel (provincia de Salamanca).